Naciones Unidas E/CN.6/2015/NGO/23

Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Quincuagésimo noveno período de sesiones
9 al 20 de marzo de 2015
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulada "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por Coalición contra la Trata de Mujeres, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

14-64395X (S)

Se ruega reciclar

Declaración

Coalición contra la Trata de Mujeres, organización no gubernamental comprometida con la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y la toma de medidas para eliminar la violencia contra las mujeres, en especial la trata y la prostitución, reafirma el mensaje de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, que declara que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Aunque a lo largo de los 20 años siguientes a la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción se han hecho progresos en la lucha para eliminar la violencia sexual de los hombres hacia las mujeres gracias a los diversos cambios jurídicos y políticos que se han dado en varios países, es necesario intensificar los esfuerzos para eliminar la violencia y la discriminación hacia las mujeres y niñas. La igualdad de género sigue siendo un objetivo no cumplido que requiere una inversión significativa por parte de los Estados miembros. No podemos negar o ignorar los abusos de los derechos humanos a los que se ven sometidas las mujeres, ni tampoco culpar a las mujeres que sufren dichos abusos.

Este es con demasiada frecuencia el caso de las mujeres que son compradas y vendidas en el comercio sexual. La tendencia a centrarse en los logros de las mujeres de la élite y a concebir la industria del sexo como un reflejo de la llamada agencia económica y de la expresión sexual de la mujer ha hecho que algunos gobiernos, organismos de Naciones Unidas y determinados segmentos de la sociedad civil pierdan de vista los perjuicios de la explotación sexual y su discriminación y violencia de género inherentes. Los mitos que sostienen que la proliferación de la industria del sexo no es contraria a los derechos humanos de las mujeres enmascaran la continuación de la desigualdad estructural de las condiciones socioeconómicas y preservan el derecho patriarcal al acceso sexual al cuerpo de las mujeres y las niñas.

La igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, y para niñas y niños, una esperanza expresada en Beijing, ha dado lugar a la introducción de algunos cambios positivos en las leyes y prácticas de diversas partes del mundo. Sin embargo, la ilusión de que hoy en día las mujeres y las niñas poseen las mismas oportunidades y, por tanto, de que la explotación sexual comercial es una cuestión de elección ha desembocado en políticas que refuerzan la desigualdad en lugar de ponerle fin. La prostitución, al igual que otras formas de violencia sexual, deriva de la subordinación histórica de la mujer al hombre y no es una cuestión elegible. El comercio sexual se basa y mantiene el estatus social inferior de las mujeres y las relega al rol de mercancía sexual. Las transacciones económicas por el uso del cuerpo de la mujer no ponen fin al acoso sexual, a la violencia sexual, a los daños físicos y psicológicos, y a la deshumanización a la que hace frente a diario la mujer en la industria sexual a manos de traficantes, proxenetas y clientes de la industria del sexo. En lugar de promover el empoderamiento de la mujer, la explotación sexual comercial encarna y perpetúa la desigualdad de género.

Para promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los Gobiernos deben eliminar toda forma de violencia y discriminación, incluida la explotación sexual comercial. En la Plataforma de Acción (párrafo 130 b)), se insta a los gobiernos y a las organizaciones regionales e internacionales a adoptar medidas apropiadas para hacer frente a las causas fundamentales, incluidos los factores

externos, que promueven la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual. Una de las causas fundamentales es la demanda de prostitución, que persiste y florece porque la sociedad y las autoridades aceptan esta práctica cultural perniciosa. La demanda debe abordarse mediante una legislación integral que tipifique como delito el uso de servicios sexuales comerciales y la obtención de beneficios con la prostitución ajena enjuiciando tanto a los compradores como a los tratantes, instruyendo a los jóvenes sobre los perjuicios de la explotación sexual y evitando que los medios de difusión presenten a las mujeres y las niñas desde una óptica sexualizada o proyecten la idea de que la prostitución es algo normal. Otro factor fundamental es la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas que son marginadas debido a la pobreza o el racismo, o que han sufrido otras formas de violencia basada en el género. La prestación de asistencia a esas mujeres vulnerables, incluso mediante alojamiento y servicios médicos, educativos, financieros y de salud mental, es esencial para crear una red de seguridad para las víctimas potenciales.

Se ha tenido escaso éxito en el intento de desalentar la trata de niñas, a pesar del requisito de la Plataforma de Acción que establece que los gobiernos deben tomar medidas para abordar las causas fundamentales de la trata (párrafo 130) y del posterior mandato conforme al párrafo 5 del artículo 9 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el que se pide que los Estados partes adopten medidas a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños. De hecho, algunos países han adoptado políticas que normalizan la explotación sexual comercial a través de la legalización de la industria del sexo, aumentando así la demanda masculina de mujeres y niñas para la prostitución, lo que impulsa el mercado mundial del tráfico sexual. Mientras los hombres y los niños consideren a las mujeres y a las niñas como mercancías que se compran y se venden, permanecerá arraigada la idea de que todas las mujeres tienen un precio, y todas las mujeres serán consideradas y tratadas en condiciones inherentemente desiguales. Además, los jóvenes y los niños deben recibir educación para contrarrestar las presiones sociales que favorecen la explotación sexual comercial y aprender el modo de instaurar la igualdad de género en sus relaciones con las mujeres y las niñas en sus familias y comunidades.

Habida cuenta del aumento de la dependencia de las tecnologías y las comunicaciones en línea, los medios de difusión son un poderoso vehículo para la promoción de la violencia sexual contra la mujer. De acuerdo con la Plataforma de Acción, es necesario adoptar medidas efectivas, entre ellas, una legislación apropiada contra la pornografía y la proyección de programas en los que se muestren escenas de violencia contra mujeres y niños en los medios de difusión (párrafo 243 f)). La sexualización y mercantilización de las mujeres y las niñas en los medios de difusión mina directamente la promoción de los derechos humanos y de la igualdad de las mujeres. Lejos de mostrar la “liberación” de la mujer, las imágenes sexualizadas son una forma de reacción violenta contra el progreso hacia la igualdad. Promueven el peligroso mensaje de que las mujeres están ejerciendo su libertad de elección a través de roles sexualizados y estereotipados, y esconden las desigualdades y vulnerabilidades que ponen a las mujeres y a las niñas en riesgo de ser explotadas sexualmente o ser objeto de violencia sexual.

Los gobiernos, los medios de difusión y la sociedad civil deben proceder con cautela a la hora de describir a las mujeres y a las niñas explotadas en el comercio sexual. En la Plataforma de Acción, se insta a los medios de difusión a abstenerse de presentar a la mujer como un ser inferior y a explotarla como objeto sexual o mercancía (párrafo 243 d)). Términos como "trabajo sexual" y "trabajadora sexual" normalizan y disfrazan la violencia dominante y los abusos de derechos humanos que caracterizan al comercio sexual. Además, estos términos no forman parte de la legislación internacional ni de la Plataforma de Acción y, por consiguiente, no tienen cabida en los documentos de las Naciones Unidas y de sus organismos.

Es necesaria una acción urgente para hacer frente a la omnipresencia y la gran accesibilidad de la pornografía, especialmente a través de Internet. Desde la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, existe una generación de niños y niñas que se han vuelto insensibles a la violencia sexual en la pornografía y otros medios de difusión. Así pues, el abuso y la violencia sexualizados que se presentan como normales en la pornografía no son solo intrínsecamente perjudiciales para las mujeres, sino también para todos los miembros de la sociedad, que se vuelven insensibles a las imágenes denigrantes y adoctrinados en el mensaje sobre los roles sexuales estereotípicos.

Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que cumplan los compromisos asumidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a través de la erradicación de la violencia masculina contra las mujeres y las niñas, incluidas la explotación sexual comercial y la trata. Instamos a que se tomen urgentemente las siguientes medidas:

a) La aplicación de los convenios internacionales y regionales cuyo objetivo sea eliminar la violencia contra la mujer, incluidos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo;

b) La capacitación y la responsabilidad de los agentes institucionales en todos los niveles, incluidos los cuerpos de policía, los jueces, los fiscales y otras autoridades comunitarias para que reconozcan a las mujeres y niñas explotadas como víctimas de delitos, no como personas inmorales o delincuentes;

c) El fortalecimiento de las leyes y políticas para ayudar a las víctimas de la violencia de género, especialmente de violación y abuso sexual;

d) La penalización de los autores de cualquier delito de explotación sexual, incluidos los clientes y los proxenetas de mujeres y niñas víctimas de trata u objeto de prostitución;

e) La creación de programas económicos para las mujeres expuestas a la trata y la explotación sexual y la sensibilización sobre los peligros de la trata;

f) La adopción de recursos jurídicos relacionados con la inmigración para las víctimas de la violencia y la explotación sexual, incluido el asilo y la residencia legal;

g) La prestación de apoyo a los programas educativos que aborden la prevención de la violencia sexual en el contexto más amplio de la igualdad entre los géneros, incluidos la educación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así

como la educación sobre los daños de la violencia sexual y los estereotipos sexuales en los hombres y niños;

h) El aumento de la asistencia médica para las víctimas de explotación sexual y otros actos de violencia, incluidos servicios adecuados de salud mental que aborden los traumas profundos, la depresión, la ansiedad y la toxicomanía;

i) El rechazo de la legalización o normalización de la violencia sexual o la falta de enjuiciamiento o aplicación de las leyes de enjuiciamiento de los responsables;

j) El reconocimiento del papel que desempeñan los medios de difusión e Internet en la promoción de la violencia sexual y la adopción de medidas para combatir la creciente sexualización de las mujeres y las niñas, y el abuso de estas en la producción y el consumo de pornografía.